

BOLSA

Cotización Oficial del 18 de Abril de 1911.

		Último cambio anterior.	Cambios de hoy.
		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	0/0	4 POR 100 PERPETUO	0/0
		Al contado.	
17-4-911	84,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	83,85 y 80
17-4-911	84,00	» E, de 25.000 » » » 83,80 y 85	
17-4-911	84,25	» D, de 12.500 » » » 84,10 y 15	
17-4-911	85,95	» C, de 5.000 » » » 85,70 y 65	
17-4-911	86,45	» B, de 2.500 » » » 86,45	
17-4-911	86,45	» A, de 600 » » » 86,45 y 40	
17-4-911	86,45	» H, de 200 » » » 86,45 y 40	
17-4-911	86,45	» G, de 100 » » » 86,45 y 40	
17-4-911	86,45	En diferentes series.....	86,45, 40 y 35
		A plazo.	
17-4-911	84,00	Fijo corriente.....	
		4 POR 100 AMORTIZABLE	
6-4-911	92,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	92,95
15-4-911	92,40	» D, de 12.500 » » » 92,40	
17-4-911	92,40	» C, de 5.000 » » » 92,40	
15-3-911	92,40	» B, de 2.500 » » » 92,40	
17-4-911	92,40	» A, de 600 » » » 92,40	
17-4-911	92,40	En diferentes series.....	
		5 POR 100 AMORTIZABLE	
		Al contado.	
17-4-911	101,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,75 y 70
17-4-911	101,90	» E, de 25.000 » » » 101,75	
17-4-911	101,90	» D, de 12.500 » » » 101,70	
17-4-911	101,90	» C, de 5.000 » » » 101,95, 90 y 75	
17-4-911	101,90	» B, de 2.500 » » » 101,90	
17-4-911	101,90	» A, de 600 » » » 101,95	
17-4-911	101,90	En diferentes series.....	101,90, 90 y 95

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	548.900
Idem, fijo corriente.....	0.000
Idem, fijo próximo.....	0.000
Carteleras del 4 por 100 amortizable.....	72.000
5 por 100 amortizable.....	286.600
Acciones del Banco de España.....	3.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1.030
Azucarera.—Preferentes.....	9.500
Idem ordinaria.....	2.500
Otujales del Banco Hipotecario.....	55.500

FECHA	0/0	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado: 0/0	CAMBIOS DE HOY	
					0/0	0/0
17-4-911	453,50	Banco de España.....	600		452,00	
15-4-911	261,00	Banco Hipotecario de España..	500	40		
15-4-911	233,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		306,00	
17-4-911	203,00	Unión Española de Explosivos.	100			
4-3-911	102,00	Banco de Castilla.....	250			
3-3-911	146,50	Banco Hispano Americano.....	500		146,50	
15-4-911	126,25	Banco Español de Crédito.....	250			
17-4-911	47,25	Sociedad Gral. Espa. ^a . Preferentes.	600		46,75	
17-4-911	14,00	» » » Ordinarias.	500		14,00	
17-4-911	286,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		287,00	
31-7-910	99,50	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad	100			
8-7-910	82,59	Sociedad de Chamberí.....	500			
2-12-910	18,06	Mediodía de Madrid.....	500			
15-4-911	98,33	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		92,55	
15-4-911	92,00	Idem Norte de España.....	475		486,00	
17-4-911	486,00	B.º Español del Río de la Plata.				
		INTERÉS ANUAL				
		0/0				
		101,95 y 102,00				
		80,00 y 79,75				
		OBLIGACIONES				
		101,95				
17-4-911	89,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		
15-10-910	91,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a Española..	500	4		
10-5-910	89,00	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5		
16-2-911	92,50	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
15-4-911	105,50	Mediodía de Madrid.....	500	5		
10-8-908	102,00	Ferrocarriles, Valladolid a Ávila. Serie A.	500	4 ¹ / ₂		
12-4-911	98,35	» » » B.	500	4 ¹ / ₂		
		» » » O.				
		M. Norte de España. Emisión 17 Enero 1906.				
30-3-911	84,75	» » » 1.ª serie.	475			
30-3-911	83,00	» » » 2.ª »	475			
30-3-911	83,00	» » » 3.ª »	475			
30-3-911	82,25	» » » 4.ª »	475			
30-3-911	76,00	» » » 5.ª »	500			
		AYUNTAMIENTO DE MADRID				
		Sillas.				
21-2-910	80,00		250	5		
17-4-911	76,59	Obligaciones.	100	4		
21-1-910	86,00	Idem de Erlanger.....	500	4		
17-4-911	86,00	Idem por resultados.....	500	4		
17-4-911	95,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5		
17-4-911	98,75	Cédulas para Id. de Id. en el ensanche..	500	4 ¹ / ₂		
		Diputación provincial de Madrid.				
		Obligaciones.				
		6				

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANQUICIAS NEGOCIADAS

Paris, á la vista, total.....	276.000
Gambio medio.....	108.475

LIBRAS BRITÁNICAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	1.000
Gambio medio.....	27,45

**Observatorio
Central Meteorológico.**

(PARQUE DEL RETIRO)

Estado general del tiempo el día 18 de Abril de 1911.

La depresión del Atlántico, sigue con rumbo al Este, apareciendo hoy el W. de Irlanda con un nivel de 739 m/m. Por efecto de esta perturbación atmosférica, llueve ya en Galicia, el mar está agitado en sus costas y en las del Cantábrico y el viento sopla con fuerza del Sur.

Sobre el resto de España, el tiempo es incierto, con muchas nubes, vientos boronables y temperatura suave. La máxima de ayer fue de 22 grados en Zaragoza, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Salamanca y Teruel.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, y Santa Cruz de Tenerife.

El temporal señalado ayer es intenso. Hoy tiene su centro al W. de Irlanda y presenta varios núcleos secundarios que predeirán probablemente mal tiempo de edad en Galicia y Cantabria.

También es probable que en el Estrecho el tiempo empeore.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Bulletin* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

OBSERVATORIO DE MADRID**Observaciones meteorológicas del día 18 de Abril de 1911.**

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 10° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad seco.			S	Brisa	
12 de la noche.....	707.75	7.0	6.4	8.9	92	S	Brisa	Despejado,
6 de la mañana.....	6.04	6.9	6.5	7.1	95	SSE.....	Brisa ligera.	Cubierto.
9 de la mañana.....	6.01	11.6	9.0	7.3	71	SW.....	Brisa fuerte.	Idem.
12 del día.....	5.61	14.2	9.8	6.9	57	SW.....	Viento	Idem.
3 de la tarde.....	5.30	11.9	9.5	7.5	71	W	Brisa fuerte..	Lluvioso.
6 de la tarde.....	5.02	10.0	9.4	8.2	86	S	Brisa	Cubierto.
9 de la noche.....	5.37	9.0	8.4	7.9	93	S	Idem.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		17.5				Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....		39.0
Idem mínima.....		5.1				Oscilación barométrica idem (milímetros).....		2.73
Diferencia.....		12.4				Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche		0.77
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		21.6				Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....		0.9
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....		52.5				Sol completamente despejado.....		0 h 00
Diferencia.....		30.9				Sol entrevelado por nubes ó vapores		2 h 50
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable		22.0				Total de insolación durante el día.....		2 h 50
Idem mínima idem.....		8.1						
Diferencia		18.9						

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Metalurgia y Análisis químico, Electroquímica y Electrometalurgia, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú.

Los señores opositores á dicha plaza se servirán concurrir el sábado, día 4 de Mayo próximo, á las ocho y media de la mañana, á la Escuela Industrial, de esta Corte, calle de San Mateo, número 5, para dar comienzo á los ejercicios.

Desde ocho días antes tendrán á su disposición, en el referido local, el Questionario que ha de servir para los dos primeros.

Se advierte á los señores opositores, que en el acto de presentarse al Tribunal, deberán entregar el trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los ejercicios, conforme al artículo 6.^a del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, que es el que rige para estas oposiciones.

Madrid, 10 de Abril de 1911.—El Presidente del Tribunal, José Rodríguez Menéndez.

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****Dirección General de Correos
y Telégrafos.**

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carretero de cuatro ruedas ó automóvil, entre la estación ferroviaria de Béjar y la oficina del Ramo, de Candelario, con dos expediciones diarias de ida y vuelta (tres kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Salamanca y Béjar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar

en la Administración principal de Salamanca, el día 31 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 12 de Abril 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Firma y firma del interesado.)

S-303

MINISTERIO DE FOMENTO**CABAL DE ISABEL II.****COMISARÍA REGLA**

Concurso para la adquisición de material de fundición con destino a la renovación de bocas de riego de esta Corte.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, en su sesión de 15 del corriente, esta Comisaría

ha resuelto la adquisición, por concurso, de la partida siguiente de material de fundición necesario para la renovación de bocas de riego de esta Corte, que está efectuando este Canal por cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento.

Concurso número 6.—Tubería de unión de las bocas de riego. Presupuesto, pesetas 24.192.

Depósito provisional para tomar parte en dicho concurso, 1.200 pesetas.

La relación del material, pliegos de condiciones y demás detalles, se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las diez horas del día 16 de Mayo del año corriente, acompañadas del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisional en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes.

Dichas proposiciones deberán contener los datos que se expresan en la base 6.º del pliego de condiciones particulares de este concurso, y de ellas y de los respectivos resguardos se entregará recibo, expresando la fecha y hora de su presentación.

El concurso se celebrará el día 18 de Mayo del corriente año, á las doce horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 3, segundo.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á lo tanto acto del resultado, que en unión de las proposiciones presentadas se someterá en la forma reglamentaria á la resolución del Consejo de Administración.

Para la estimación de las proposiciones presentadas y adjudicación, si procediese, se tendrán en cuenta: las garantías técnicas e industriales del proponente, las condiciones del material ofrecido y su precio, reservándose el Consejo la facultad de adjudicar el suministro ó desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes para la protección de la industria nacional, sólo serán admitidas en este concurso proposiciones de fábricas españolas.

Madrid, 17 de Abril de 1911.—El Comisario Riego, Andrés Mellado. S—

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Abril último, esta Dirección General ha señalado el día 24 del próximo mes de Mayo, á las doce, para la adjudicación, en pública subasta, del servicio de abastecimiento de los faros de Tormentó, Arcanada, Isla del Airo y Dragones, durante el segundo semestre de 1911 y años 1912, 1913 y 1914, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 18.886,14.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1883, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de inmediato, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 19 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse proviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 189 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Abril de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultades correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata del servicio de abastecimiento de los faros de Tormentó, Arcanada, Isla del Airo y Dragones, durante el segundo semestre de 1911 y años 1912, 1913 y 1914, cuyo presupuesto de contrato asciende á la suma de pesetas 18.886,14.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA Y BoLETÍN OfICIAL de la provincia donde radica la obra;

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado al finalizar el año 1914;

5.º Todos los gastos de replanteo y liquidación, serán de cuenta del contratista;

6.º Se acorditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículos correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se lo abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 5.395,01 pesetas, de lo que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 4.º del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán pudiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrato, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas futuramente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se occasionen en motivo de las obras, serán de cuenta del contratista;

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros;

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 11 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley;

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura á proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la re-

lación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más económica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración, que otorguen cualesquier contratos para servicios si obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 10 de Abril de 1911.—El Director general, L. de Arribillán.

S—

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA.

Esta Exma. Corporación ha acordado, en sesión de 7 del actual, anunciar nueva subasta para contratar el suministro de pan que sea necesario hasta el 31 de Diciembre de 1914, para los acogidos en el segundo Asilo de San Bernardino, sito en Alcalá de Henares, bajo el precio tipo de 35 céntimos de peseta el kilogramo, y con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.^a La contrata comenzará el día en que se firme la correspondiente escritura y terminará el 31 de Diciembre de 1911;

2.^a El pan que ha de suministrarse al contratista, será ligero, levantado y esponjado, de olor y sabor agradable, en su corteza dura, quebradiza ó igual, de color amarillo dorado obscuro, y adherida á la migaja por todas sus partes. La migaja ha de ser homogénea, blanca y clásica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidos; si masticarlo se deshará y dejará penetrar absorbiendo con gran facilidad los jugos salivares. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo de la llamada de primera, ni otra substancia que el agua y la sal, y el fermento procedente de la misma masa, en la cantidad necesaria;

3.^a El contratista se obliga á suministrar y entregar diariamente por su cuentas raciones de pan que sean necesarias en el Establecimiento;

4.^a El suministro lo efectuará el contratista previo pedido que con doce horas de anticipación, por lo menos, llará el Subdirector de los Establecimientos, intervenido por las Superiores de las Hijas de la Caridad, del mismo;

5.^a El acto de la entrega diaria de pan será reconocido por el Subdirector y el Médico del Establecimiento, los que lo reconocerán y pesarán;

6.^a Si al ser reconocido el pan se notase que lo falta alguno de los requisitos necesarios exigidos en la condición 2.^a, será obligación del contratista reponerlo inmediatamente con otro que los reúna, y de no hacerlo así, se procederá á comprarlo por su cuenta, y si las devoluciones se repitieran más de dos veces, podrá imponérsele por la Alcaldía Presidencia de Madrid, una multa que no excede de 100 pesetas, que será deducida de la fianza;

7.^a El consumo anual que se calcula necesario en el Establecimiento, es el de 56.000 kilogramos, obligándose el contratista á dividirlo en fracciones de 400 gramos, que es lo que constituye una ración, ó en la forma que se le ordene, no teniendo derecho á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado;

8.^a El precio del pan será el de 35 céntimos de peseta el kilogramo;

9.^a Si se acordara el traslado á Madrid del Asilo, el contratista no tendrá derecho á reclamación alguna;

10. El importe de las raciones suministradas se abonará al contratista por mensualidades vencidas, en la Tesorería municipal, mediante la presentación en Contaduría de las cuentas por duplicado, con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y V.^o R.^v del Excelentísimo señor Alcalde Presidente;

11. No obstante lo consignado en la condición 1.^a, el contratista queda obligado, si se le pide, á suministrar por la tácita y al mismo precio por que se haga la adjudicación de la subasta el artículo de que se trata, hasta tanto que previo anuncio de la que ha de seguir en lo sucesivo, se adjudique á otro contratista.

Madrid, 15 de Noviembre de 1910.—El Director, Pablo García Becerra.—Visto Bueno: El Concejal Inspector, Luis Martínez Kleiser.

Diligencia.—El Exmo. Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 7 de Abril de 1911, acordó modificar la condición 1.^a de este pliego en el sentido de que la contrata de este suministro, lo será hasta el 31 de Diciembre de 1914.

Madrid, 12 de Abril de 1911.—El Secretario, F. Ruano.

Económico-Administrativas.

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 31 de Mayo de 1911, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Exmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto, otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital;

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Exmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate;

3.^a El precio tipo para esta subasta será el calculado de 19.600 pesetas por cada un año, á razón de 0,35 pesetas el kilogramo, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los respectivos presupuestos municipales;

4.^a Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza pro-

visional de 980 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 18 de la misma Instrucción;

5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales;

7.^a El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Cajas Consistoriales, el día y hora que se lo señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 1.980 pesetas, para garantir el cumplimiento de esto contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas;

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serlo concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción;

9.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si lo fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no lo da más de derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Exmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque ésto tendrá lugar á riesgo y ventura;

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuerro de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formaliz-

zar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También quedaría obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda Pública el importe de los Derechos reales, si los devengase; y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se lo satisfará por el Excmo. Ayantamiento cantidad alguna por cuenta del contrato;

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastanteado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales;

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se lo descubra el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, enso de que se lo adjudicase el remate;

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Director de las Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma, visada por el Excmo. señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante;

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este servicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal;

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.^º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, no podrá admitir concurrencia de la ex-

tranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más modélica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanas arancelarias, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 12 de Abril de 1911.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se produjese reclamación alguna.

Madrid, 12 de Abril de 1911.—El Oficial del Negociado, Leónio Izquierdo. —Visito bueno: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.^a, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del suministro de pan al segundo Asilo de San Bernardo.

D..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, del suministro de pan necesario hasta el 31 de Diciembre de 1914 para los acogidos en el segundo Asilo de San Bernardo, sito en Alcalá de Henares, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con la baja de ... tanto por ciento, en letra, en el precio tipo.)

Madrid, ... do ... de 191

(Firma del proponente.)

S-364

Esta Exma. Corporación ha acordado, en sesión de 7 del actual, anunciar nueva subasta para contratar el suministro de pan necesario para los acogidos en las

Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma, Depósito de mendigos, Asilos de la noche y en las Casas del Socorro de la capital hasta el 31 de Diciembre de 1914, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

I. La contrata empezará á regir el dia 1.^º de Enero de 1911 ó en el que al rematante se le entregue la certificación prevenida por la Ley, siempre que ésta se verifique después de la expresada fecha, y terminará el 31 de Diciembre del citado año.

II. El pan que ha de suministrarse al contratista será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable; su corteza fina, quebradiza ó igual, de color amarillo dorado oscuro y adherido á la misma por todas partes.

La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas, y al masticarlo se deshará y dejará penetrar, absorbiendo con gran facilidad los jugos sanguíneos.

En su confección no podrá emplearse harina que no sea de la llamada de primera, ni otra substancia que el agua y la sal, y el fermento procedente de la misma masa, en la cantidad necesaria.

III. El contratista se obliga á suministrar y entregar diariamente, por su cuenta, las raciones de pan que sean necesarias en los citados establecimientos.

IV. El suministro de pan se hará previes pedidos, que con doce horas de anticipación por lo menos, harán el Director del Asilo y Jefes administrativos de las Casas del Socorro, cuyos pedidos irán intervenidos por los empleados encargados al efecto, y visados por el Director del primero y los Presidentes de las segundas.

V. En el acto de la entrega del pan en el Asilo será reconocido y pesado por el Director, Interventor y Médico del establecimiento; en las Casas del Socorro, por el Jefe administrativo, Vocal y Visitador de turno y Médico de guardia.

VI. Si al ser reconocido el pan se notase que la falta alguno de los requisitos de la condición 2.^a, ó está falso de peso, será obligación del contratista reponerlo inmediatamente con otro que las reúna; y de no hacerlo en el plazo improrrogable de una hora, se adquirirá por su cuenta.

Mas si el artículo de que se trata no reune á juicio de los encargados de su reconocimiento las debidas condiciones de salubridad, se remitirá á la Tenencia de Alcaldía del distrito para que sea decomisado y se le imponga al contratista, con arreglo á las disposiciones de las Ordenanzas de Policía urbana, la multa que corresponda, la cual recaerá en favor del establecimiento en que ocurriese el hecho, y el Director de San Bernardo y Jefes administrativos de las Casas del Socorro, procederán inmediatamente á adquirir por cuenta del contratista el pan necesario para el servicio.

VII. El consumo que se calcula necesario en el tiempo expresado en la condición 1.^a, es, por término medio, en el Asilo de San Bernardo y Depósitos de mendig., s, de 146.000 kilogramos y en las Casas del Socorro, 23.000; no teniendo derecho el contratista á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado.

VIII. El precio tipo para la subasta será el de 39 céntimos de peseta el kilogramo de pan, obligándose el contratista á dividirlo en fracciones de 500 gramos,

que es lo que constituye una ración, ó en la forma que se ordene.

X. El importe de las raciones suministradas en el primer Asilo de San Bernardo y depósito de menudos, se abonarán al contratista en la Tesorería municipal, mediante la presentación de las cuentas por duplicado con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y Visto Bueno del Excelentísimo señor Alcalde presidente, y el efectuado en las Casas de Socorro se satisfará por las Depositarias de las Juntas de distrito, previa presentación también en las expresadas Casas de las cuentas por duplicado.

XI. El pago de los referidos suministros se efectuará por mensualidades vencidas.

XII. No obstante lo consignado en la condición 1.^a, el contratista se obliga a suministrar por la tâcita y al mismo precio por quo se haga la adquisición de la subasta, el artículo de quo se trata, si se le pide, hasta tanto que, previo anuncio de la quo ha de seguir en lo sucesivo, se adjudique el servicio a otro contratista.

Madrid, 15 de Noviembre de 1910.—El Director, Pablo G. Becerra.—V.^a R.^a.—El Concejal inspector, Luis Martínez Kaiser.

Diligencia.—El Exmo. Ayuntamiento, en su sesión ordinaria del 7 de Abril de 1911, acordó modificar la condición 1.^a de este pliego en el sentido de que la contratación de este suministro lo será hasta el 31 de Diciembre de 1914.

Madrid, 15 de Abril de 1911.—El Secretario F. Ruano.

Económico-administrativas.

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 1.^a de Junio de 1911, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa número 5, bajo la presidencia del Exmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien el efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital;

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se harán de manifiesto en la Secretaría del Exmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate;

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de 39 céntimos de peseta el kilogramo, ascendiendo el gasto anual á pesetas 65.510; y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los respectivos presupuestos municipales;

4.^a Los licitadores que concurren á esta subasta librará do consignarán en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 3.295,50 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y du-

rante las horas de doce á dos de la tarde y en la forma y modo quo se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nacen del contrato, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales;

7.^a El licitador á cuyo favor quedó el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el dia y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva, en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 6.591 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas;

8.^a Si el rematante no presta la fianza definitiva, ó no concurren al otorgamiento de la escritura, ó no llenaso las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin quo en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción;

9.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate; pero no se da más derecho, cuando lo fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo.

El Exmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que lo concede el artículo 31 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas;

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura;

12. El contratista, para todos los incidentes á quo pudiere dar lugar esta subasta, responderá el fuerzo de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de este Corte;

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y deudas quo origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos quo lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, representando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los doyengase, y el de cualquier otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiera el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato;

14. Todo licitador quo concurrese á

la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderante, cuyo documento ó poder ha de haber sido provisto y á su costa bastanteado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales;

15. Las proposiciones para optar á esta subasta, deberán ser extenuadas en papel del timbre del Estado de la clase 11.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifiquen ó se le des cuente el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de quo se lo adjudicase el remate;

16. Terminado el contrato y previa certificación del señor Director de las Tiendas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma y Presidente de las Casas de Sazas, visada por el Exmo. señor Alcalde Presidente, en quo conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante;

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este servicio, en cuyo contrato habrá de que la estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal;

18. El presente contrato se entenderá sujetó á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que aporten la relación de excepciones que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.^a de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecta á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso quo se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más médica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 25 de Noviembre de 1910.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se presentase reclamación alguna.

Madrid, 15 de Abril de 1911.—El Oficial del Negociado, Leóncio Izquierdo.—V.º D.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase II.^a, y al presentarse llevar escrita en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de suministro de pan á las Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma, Depósito de Mendigos, Asilos de la noche y Casas de Socorro de la capital.»

D. ..., que vive ..., enteraido de las condiciones de la subasta en pública licitación, del suministro de pan para los acogidos en las Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma, Depósitos de Mendigos, Asilo de la noche y Casas de Socorro de la capital, hasta el 31 de Diciembre de 1914, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con la baja de tanto por ciento, en letra, en el precio tipo).

Madrid, ... de ... do 1911.

(Firma del proponente).

S-365

Parque Regional de Artillería de Madrid.

El Coronel Director del Parque Regional de Artillería de Madrid hace saber: Que habiendo quedado desierto el primer lote de efectos inútiles, vendidos en este Parque en el concurso verificado en el mismo el día 28 de Marzo próximo pasado, por el presente se convoca á un segundo concurso público, que tendrá lugar el día 26 de Abril actual, á las once de la mañana, en el despacho del señor

Director del Establecimiento ante la Junta económica del mismo, constituida en Tribunal, al cual deberán presentar los licitadores sus proposiciones, redactadas con sojeción al modelo adjunto, durante las dos horas anteriores á la citada para esto acto, debiendo exhibir los proponentes el resguardo que acredite haber hecho en la Caja del Parque el depósito á que se refiere la condición 6.^a del pliego de las económicas-legales que regiría en dicho concurso.

El modelo de proposiciones y los pliegos de condiciones y de precios límites se hallarán de manifiesto en el Parque de Artillería, todos los días no feriados, desde las nueve á las trece.

Los efectos objeto de este concurso podrán verlos los licitadores en los días y horas indicados, en los almacenes que tiene el Establecimiento en Madrid.

MATERIALES Y EFECTOS INÚTILES QUE SE ENAJENAN

Primer lote.

220 machetes, modelo 1881.
34 machetes, modelo 1879, para músico.
84 sables de Artillería, modelo 1862-91.
2 sables de Caballería, modelo 1880-88.
14 sables de Caballería, modelo 1880-88.
12 sables de Caballería, modelo 1880-88.
429 sables de Caballería, modelo 1879.

Madrid, 15 de Abril de 1911.—El Coronel Director, Rafael Javat.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en..., calle..., de..., número..., piso..., según cedula personal que exhibe, y representante de D. N. N. ó de la Sociedad... (en virtud de poder otorgado), enterado del anuncio inserto en el número... del Boletín Oficial de la provincia de Madrid, correspondiente al dia... del mes... y de los pliegos de condiciones económicas-legales y de precios límites para la venta en concurso público de los materiales y efectos inútiles que existen en los almacenes que el Parque de Artillería tiene en esta Corte, se compromete á adquirir los del primer lote en tantas pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma de la proposición.)

S-369

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

I Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

Contribución territorial.—Primer, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1910.

D. Domingo Martínez y Tello, Recaudador ejecutivo de la zona de Igualada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste que tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Diciembre último he dictado la siguiente:

Provocación declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 28 de Abril de 1907, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta provisión, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte

cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Licitadores que se citan.

José Bacardit, 12.41 pesetas.
Jaime Enrich, 8.49.
Pedro Masselis, 12.02.
Miguel Torruella, 20.34.
Isidro Vilaseca, 11.01.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^a y 4.^a del artículo 112 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en la GACETA DE MADRID para que tenga la mayor publicidad, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con los testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Bruch, 6 de Abril de 1911.—El Recaudador ejecutivo, Domingo Martínez.—V.º D.º: El Delegado de Hacienda, Fuenmayor.

P-1218

ANUNCIOS OFICIALES

La Maizal.

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL.

Balance correspondiente al año 1910.

ACTIVO	1.º etc.
Inmuebles: su valor.....	286.461,60
Mobilario y ajuar.....	25.000,00
Material agrícola y ganado.....	15.000,00
Caja: existencia de hoy.....	701,11
	327.265,71

PASIVO

Capital social, compuesto de 60 acciones, á 5.000 pesetas una.....	290.000,00
Acreedores por préstamo	30.000,00
Fondo de reserva	21.255,71
	327.265,71

San Baudilio de Llobregat, 2 de Enero de 1911.—Por la Sociedad anónima La Salud, el Director Ejecutivo, José G. Vera.

Aprobado este Balance por la Junta general ordinaria de Accionistas celebrada en 23 de Febrero siguiente. X-885

Cauz de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Anunciado en la GACETA y Boletín Oficial de Avisos de Madrid, en 22 y 23 de Marzo último, el extravió de la certificación número 476 del E. importante ochenta litros de agua (equivalente á un cuartillo de real fontanero), expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á nombre de D. Marceliano del Pezo y Leyva, para que si en el término de cuarenta días no se presentase, quedara nula y sin efecto, con lo demás allí provenido, se avisó de nuevo á fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 3.

Madrid, 15 de Abril de 1911.—El Comisario regio, Mellado.

X-1.3

Tranvía de vapor de Madrid al Pardo.**SOCIEDAD ANÓNIMA**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 28 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 53, entrosuelo de rechazo.

Madrid, 18 de Abril de 1911.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Bernar. X-878

Sociedad Ibérica de propiedades mineras.

Con arreglo á los artículos 27 y 29 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 7 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en la calle del Marqués de Cubas, número 5, principal derecha.

Los señores Accionistas podrán depositar las acciones ó resguardos, en la calle de Atocha, número 61, principal, hasta el día 28 del actual, de diez á una.

Madrid, 17 de Abril de 1911.—El Presidente del Consejo de Administración, José Clavet. X-886

Petrolifera de Escombreras.**COMPANÍA ANÓNIMA**

En cumplimiento del artículo 26 de los Estatutos de esta Compañía, el Consejo de Administración convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el

día 3 de Mayo próximo, á las cinco y media de la tarde, en el domicilio social.

Para tener derecho de asistencia será preciso que cada Accionista deposite sus acciones ó resguardos provisionales de las mismas, por lo menos tres días antes de la fecha indicada, en los lugares siguientes:

En Madrid: domicilio social, Marqués del Duero, 3, primero, de diez á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

En Sevilla: representación de la Compañía, Zaragoza, 16, de doce á tres de la tarde.

Madrid, 18 de Abril de 1911.—El Consejero-Secretario, José Joaquín de Elizaga. X-883

Compañía Sevillana de Electricidad.

Con arreglo á lo prescrito en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social (calle de San Pablo, 30, Sevilla), el día 20 de Mayo próximo, á las once de la mañana, con la siguiente orden del día:

1.^º Aprobación de la Memoria, cuentas y gestión del Consejo, relativas al ejercicio de 1910.

2.^º Distribución del beneficio obtenido.

3.^º Confirmación de la elección de un Administrador.

4.^º Elecciones para el Consejo de Administración.

5.^º Nombramiento de la Junta de Inspección y Consulta.

Para poder asistir á la Junta se necesita poseer, por lo menos, 10 acciones, que se depositarán antes del día 5 de Mayo próximo:

En Sevilla, en la Caja social (San Pablo, 30) ó en la Casa de banca de don J. R. Nöel;

En Madrid, en el Banco Alemán Transatlántico;

En Berlín, en el Deutsche Bank y en la Berliner Handelsgesellschaft;

En Frankfurt, en el Deutsche Bank, Sucursal de Frankfurt, a. M.;

En Zúrich, Basilea, Ginebra y St. Gallen, en la Société de Crédit Suisse;

En Bruselas, en el Deutsche Bank, Sucursal de Bruselas.

Sevilla, 12 de Abril de 1911.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Nicolás Luca de Tena. X-881

Compañía Electrohidráulica Industrial.**Bilbao.****CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, para el día 30 del actual, á las cuatro de la tarde, cuyo acto se celebrará en Madrid, en la calle de Fornansor, 2, segundo.

Los señores Accionistas que deseen concurrir á la Junta tendrán presentes cuantas disposiciones se contienen en los Estatutos sociales y que regulan sus derechos para dicho acto.

Madrid, 16 de Abril de 1911.—Firmado: Fernando Celayeta. X-880

EMPRESA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE MELILLA**BALANCE GENERAL DE 31 DE DICIEMBRE DE 1910.**

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
<i>Valores efectivos.</i>			
Existencia en Caja.....	9.493,27	Capital social.....	400.000,00
Fincas e inmuebles.....	97.501,00	Fondo de reserva.....	9.764,75
Instalación luz eléctrica.....	297.112,05	Efectos á pagar.....	35.897,30
Existencia material.....	39.446,40	Acreedores por material.....	1.990,60
Idem efectos á cobrar.....	10.230,20	Préstamo con hipoteca.....	50.000,00
Mobiliario y ajasar.....	825,00	Cupones de 1906.....	66,00
Gastos de constitución.....	8.081,92	Idem de 1907.....	504,00
Ampliación de instalación.....	82.049,13	Idem de 1908.....	210,00
Gastos pleito.....	315,50	Idem de 1909.....	490,00
	545.053,47	Ganancias y Pérdidas.....	46.930,82
			545.053,47
<i>Valores á realizar.</i>			
Cartera de pagarés.....	87.505,99	<i>Valores á realizar.</i>	
Crédito contra el Ayuntamiento.....	49.622,89	Fondo de reserva á realizar.....	30.235,25
	137.158,88	Para el fondo de provisión	106.923,63
<i>Valores en suspensión.</i>			
Saldos de cuentas de Gareña, Cerni, Rivero y C.º..	131.773,34	Para el fondo de provisión, en suspensión.....	131.773,34
	813.935,60		813.935,60
<i>El Administrador, M. Delgado.</i>			
			X-887